

Bogotá D.C., julio de 2024

120.31.

Señor(a):
ANONIMO

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este Nº de 2-2024-2102
Fecha: 05/07/2024 16:33:08
Folios: 2 Anexos: N/A
Medio: E-MAIL Radicador: 739
Destino: ANONIMO



Asunto: Respuesta - Radicado No. 4-2024-225 de fecha 02 de julio de 2024.

Respetado(a) Señor(a):

De manera atenta y en respuesta a su solicitud telefónica de fecha 02/07/2024, a través de la cual manifiesta: "(...) En la Ciudad de Santa Marta, en el barrio la Paz, la Policía Metropolitana está trabajando con grupos Armados al margen de la ley, comentó uno de los muchos casos presentados una pareja de esposos discutieron los vecinos llamaron a la policía de la estación de la Paz en Santa Marta, los policías atendieron al llamado de la ciudadanía, después de 20 minutos aproximadamente llegaron al lugar de la discusión cinco hombres fuertemente Armados, llamaron al implicado en la pelea y lo citaron con fecha y hora en otro lugar, esto con el fin de extorsionarlo. Esta situación se viene presentando desde hace varios meses, los días de más actividad son los sábados. Después de recibir el producto de la extorsión entre un millón y millón y medio se reúnen en el billar de la zona rosa Y/o en el estanco de Carpa amarilla a tomar cerveza, y luego de hablar sus fechorías se procede a repartirse el motín.", me permito informar:

La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) es un Departamento Administrativo del orden nacional creado mediante el Decreto Ley 4179 de 2011, como un organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, de acuerdo con los planes, estrategias, legislación aplicable, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado.

En este sentido debe precisarse que, a través del Decreto 4057 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y se trasladaron las funciones contempladas en el Capítulo I, numerales 10, 11, 12 y 14 del artículo 2º, del Decreto 643 de 2004 y las demás que se desprendan de las mismas, a algunas entidades y organismos del Estado¹, **dentro de los cuales no se encuentra la Dirección Nacional de Inteligencia-DNI.**

Así las cosas, la DNI no tiene dentro de su órbita funcional prevenir y perseguir delitos provenientes de organizaciones delincuenciales, actividades de investigación o de policía judicial para investigaciones de carácter criminal o penal, como consecuencia, y en

¹ Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional y Unidad Administrativa denominada Unidad Nacional de Protección.

atención a los hechos narrados en su solicitud, se tiene que las investigaciones de los hechos que revistan las características de delitos sobre los cuales se tenga conocimiento, son competencia de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

Dicho lo anterior, y en atención a las funciones legalmente atribuidas a esta Entidad, por competencia funcional se dio traslado a la Inspección General² de la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la Nación³ para que adelanten los trámites y procedimientos que correspondan; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁴.

Cordialmente,



GISELA GARCIA COLORADO
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: -Comunicación Interna Fiscalía General de la Nación (01 folio).
-Comunicación Interna Policía Nacional – Inspección General (01 folio).

Revisó: GGC
Elaboró: CMV

² Resolución No. 08276 del 27/12/2016 "Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna, se determinan las funciones de la Inspección General de la policía Nacional y se dictan unas disposiciones": Artículo 4 Inspección General: "Es la dependencia del orden estratégico de la Policía Nacional encargada del control y gerenciamiento del Proceso de Integridad Policial, mediante (...) seguimiento del control ético y disciplinario interno policial, (...)".

³ Constitución Política de Colombia. Artículo 250: La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. (...)

⁴ Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Bogotá D.C., julio 2024

120.31.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este N° de 2-2024-2104
Fecha: 05/07/2024 16:43:21
Folios: 1 Anexos: N/A
Medio: E-MAIL Radicado: 739
Destino: FISCALIA GENERAL DE LA NACION



Señores,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo electrónico: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co /
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Av. Calle 24 No. 52-01

Tel: 5702000

Ciudad

ASUNTO: Traslado - Radicado No. 4-2024-225 de fecha 02 de julio de 2024.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, de manera atenta me permito remitir por competencia funcional, la siguiente petición presentada como anónima, para su conocimiento, evaluación y acciones correspondientes.

Se transcribe el contenido de la denuncia telefónica radicada en la Entidad bajo el número de la referencia: "(...) En la Ciudad de Santa Marta, en el barrio la Paz, la Policía Metropolitana está trabajando con grupos Armados al margen de la ley, comentó uno de los muchos casos presentados una pareja de esposos discutieron los vecinos llamaron a la policía de la estación de la Paz en Santa Marta, los policías atendieron al llamado de la ciudadanía, después de 20 minutos aproximadamente llegaron al lugar de la discusión cinco hombres fuertemente Armados, llamaron al implicado en la pelea y lo citaron con fecha y hora en otro lugar, esto con el fin de extorsionarlo. Esta situación se viene presentando desde hace varios meses, los días de más actividad son los sábados. Despues de recibir el producto de la extorsión entre un millón y millón y medio se reúnen en el billar de la zona rosa Y/o en el estanco de Carpa amarilla a tomar cerveza, y luego de hablar sus fechorías se procede a repartirse el motín."

Finalmente me permito informar que se publicará la respuesta y traslados correspondientes en la página web de la entidad www.dni.gov.co teniendo en cuenta la condición de anónimo del peticionario.

Cordialmente,



GISELA GARCÍA COLORADO
Jefe Oficina Jurídica

¹ Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015

Bogotá D.C., julio 2024

120.31.

Señor Brigadier General,
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Inspector General - Policía Nacional
Correo electrónico: dipon.oac@policia.gov.co / lineadirecta@policia.gov.co
Calle 17 No. 65B - 99
Tel: 5159111 / 5159112
Ciudad

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este N° de 2-2024-2103
Fecha: 05/07/2024 16:37:51
Folios: 1 Anexos: N/A
Medio: E-MAIL Radicador: 739
Destino: POLICIA NACIONAL - INSPECTOR GENERAL



ASUNTO: Traslado - Radicado No. 4-2024-225 de fecha 02 de julio de 2024.

Respetado Señor Brigadier General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, de manera atenta me permito remitir por competencia funcional, la siguiente petición presentada como anónima, para su conocimiento, evaluación y acciones correspondientes.

Se transcribe el contenido de la denuncia telefónica radicada en la Entidad bajo el número de la referencia: "(...) En la Ciudad de Santa Marta, en el barrio la Paz, la Policía Metropolitana está trabajando con grupos Armados al margen de la ley, comentó uno de los muchos casos presentados una pareja de esposos discutieron los vecinos llamaron a la policía de la estación de la Paz en Santa Marta, los policías atendieron al llamado de la ciudadanía, después de 20 minutos aproximadamente llegaron al lugar de la discusión cinco hombres fuertemente Armados, llamaron al implicado en la pelea y lo citaron con fecha y hora en otro lugar, esto con el fin de extorsionarlo. Esta situación se viene presentando desde hace varios meses, los días de más actividad son los sábados. Despues de recibir el producto de la extorsión entre un millón y millón y medio se reúnen en el billar de la zona rosa Y/o en el estanco de Carpa amarilla a tomar cerveza, y luego de hablar sus fechorías se procede a repartirse el motín."

Finalmente me permito informar que se publicará la respuesta y traslados correspondientes en la página web de la entidad www.dni.gov.co teniendo en cuenta la condición de anónimo del peticionario.

Cordialmente,



GISELA GARCIA COLORADO
Jefe Oficina Jurídica

¹ Sustituida por la Ley Estatutaria 1755 de 2015